

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VII

Caracas, viernes 8 de mayo de 2015

Número 40.656

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece las Formalidades para el marcaje del Precio de Venta al Público en las etiquetas o impresiones de los envases.

Providencia mediante la cual se designa como Agente de Percepción del Impuesto al Valor Agregado a los Fabricantes, Productores Artesanales e Importadores de bebidas Alcohólicas.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito marzo 2015, que en él se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Fundación Tierra Fértil

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alberto Enmanuel Brito Riaño, como Gerente de Gestión Administrativa de esta Fundación.

INIA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Zaida Rosa Arguello García, como Administradora de la Escuela Socialista de Agricultura Tropical (ESAT), de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Aracely Josefina Ledezma Doubrount, como Directora del Despacho de la Presidencia de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se nombra a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de los estados que en ellas se señalan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD PROFÁRMACOS, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones con carácter permanente, de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital para gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

INAMUJER

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° 008/2015, de fecha 09 de abril de 2015, en los términos que en ella se especifica.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Enrique Sandoval Ramos, como Especialista de Área a la Coordinación II, de este Organismo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Acta.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se crean las Fiscalías que en ellas se señalan, de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, y con Competencia en materia de Proceso, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes, que en ellas se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0017

Caracas, 24 de febrero de 2015.

Año 204º, 156º y 16º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 18, 20 y 44 del artículo 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas publicado en la Gaceta Oficial N° 3.665 Extraordinario de fecha 05 de diciembre de 1985 y el artículo 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS FORMALIDADES PARA EL MARCAJE DEL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO EN LAS ETIQUETAS O IMPRESIONES DE LOS ENVASES

Artículo 1. La presente providencia administrativa tiene por objeto establecer las formalidades para el marcaje del precio de venta al público en las etiquetas o envases de las bebidas alcohólicas.

Artículo 2. A los efectos de lo previsto en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas se entenderá como Precio de Venta al Público (PVP), todos los costos asociados a la producción o importación de las bebidas alcohólicas, así como los márgenes de ganancias de toda la cadena de comercialización hasta el consumidor final. En cualquier caso, las cantidades incorporadas no podrán superar los porcentajes máximos permitidos por el organismo que regula la materia de precios y costos.

Artículo 3. Se entenderá que el precio de venta a pagar por el consumidor final, debe contener el precio de venta al público, más los tributos correspondientes, a excepción de las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas con destino a expendios ubicados en territorio bajo régimen aduanero especial, las cuales sólo incluirán el PVP.

Artículo 4. En el caso de los productores artesanales el precio de venta al público debe estar conformado por el (PVP) más el impuesto a la producción artesanal e impuesto al valor agregado.

Artículo 5. En el caso de cualquier variación de los precios de las bebidas alcohólicas, los fabricantes, productores nacionales y artesanales e

importadores, participarán por escrito a la Administración Tributaria Nacional, con al menos quince (15) días hábiles, previo a la liquidación del impuesto sobre el PVP.

Artículo 6. El precio a que hace referencia el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, debe ser colocado en un lugar visible de la etiqueta fiscal, cuerpo de los envases, empaques o envoltorios de las bebidas alcohólicas nacionales o importadas, mediante impresiones en tinta indeleble, grabados, rótulo autoadhesivo no removible o cualquier otra forma que impida su remoción.

Artículo 7. El precio marcado en la etiqueta fiscal o cuerpo de los envases debe estar estructurado en letras PVP+IMP, seguido del total a pagar expresado en números, los cuales deben separarse mediante punto (.) para los miles, y coma (,) para dos (2) decimales.

En el caso, en que el importador optare por el rótulo autoadhesivo no removible, el mismo debe contener exclusivamente lo referente al precio de venta al público, conforme a lo establecido en la presente Providencia Administrativa, en ningún caso podrá incluir información relativa a la etiqueta.

Artículo 8. El marcaje del precio de venta al público debe ser realizado por los fabricantes, productores artesanales o importadores, antes de que la mercancía sea retirada de sus establecimientos o de la aduana, según sea el caso.

El fiscal que verifica el franjado, debe cotejar que el precio de venta al público (PVP) marcado en la etiqueta o impresiones de los envases de las bebidas alcohólicas nacionales o importadas, coincida con el precio de venta al público utilizado como base de cálculo para el impuesto liquidado y pagado, de lo cual dejará constancia en el acta de franjado.


Artículo 9. Para el caso de las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas con destino a expendios ubicados en territorio bajo régimen aduanero especial, el marcaje sólo incluirá el PVP previsto en el artículo 2 de esta Providencia Administrativa y debe estar estructurado en letras PVP, seguido del total a pagar expresado en números, los cuales deben separarse mediante punto (.) para los miles, y coma (,) para dos (2) decimales.

Artículo 10. En aquellos casos en los que sea necesario adecuar las etiquetas o envases para el marcaje del PVP, los fabricantes, productores nacionales y artesanales e importadores dispondrán de un plazo de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa; no obstante, deben informar los precios a través de listas previamente notificadas a la Administración Tributaria Nacional, hasta la fecha de vencimiento de este plazo.

Artículo 11. El incumplimiento de los deberes señalados en la presente Providencia, acarreará las sanciones previstas en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 12. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
 Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SENIAT
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 RIF: G.12094933.0

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2015/0018

Caracas, 24 de febrero de 2015

Año 204º, 156º y 16º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en

los numerales 1, 4 y 10 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNAN COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS FABRICANTES, PRODUCTORES ARTESANALES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 1.- Se designan responsables del pago del impuesto al valor agregado en calidad de agentes de percepción a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas, por las ventas posteriores de dichas especies.

Artículo 2.- El monto a percibir será el cien por ciento (100%) del impuesto al valor agregado, que se calculará sobre la base de la diferencia entre el precio de venta al público (PVP) marcado en la etiqueta o en el cuerpo de los envases y el precio total facturado por el responsable.

Artículo 3.- La percepción del impuesto debe realizarse al momento de la emisión de las facturas guías o facturas de venta y deben contener discriminado el monto del impuesto percibido.

Artículo 4.- Los agentes de percepción están obligados a registrar en el libro de ventas, de manera discriminada, además del monto de sus ventas y el respectivo débito fiscal, los montos correspondientes al impuesto percibido y la base imponible utilizada para tal fin.

Artículo 5.- El impuesto percibido por los responsables designados en esta Providencia Administrativa, debe ser enterado en una Oficina Receptora de Fondos Nacionales, dentro del plazo establecido para la declaración del impuesto al valor agregado, según corresponda.

Artículo 6.- El agente de percepción, antes del enteramiento, deberá realizar una declaración del impuesto percibido, a través del portal fiscal.

Artículo 7.- Presentada la declaración a la que se contrae el artículo anterior, podrá optarse por efectuar el pago electrónicamente o imprimir la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada a los efectos de enterar las cantidades percibidas. El enteramiento será efectuado en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales autorizadas.

Artículo 8.- Los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas, no podrán considerar como débito fiscal el impuesto percibido, el cual debe enterarse íntegramente al Tesoro Nacional, no pudiendo imputarse o deducirse de él, ningún crédito fiscal. De igual manera, quienes soporten el impuesto no podrán considerarlo como crédito fiscal, debiendo imputar su monto al costo de las bebidas alcohólicas que vendan.

Artículo 9.- A los efectos de esta Providencia, se entiende por Portal Fiscal la página Web <http://www.seniat.gob.ve>, o cualquiera otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).


Artículo 10.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Providencia, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 11.- A partir de la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, solo los contribuyentes señalados en el artículo 1, pueden efectuar la percepción y el cobro del impuesto al valor agregado, conforme a las condiciones y modalidades previstas en este acto administrativo.

Artículo 12.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional
 Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Marzo 2015

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un

crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.

- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, siendo el caso que algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 10/03/2015 (G.O. N° 40.617 del 10/03/2015); sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas y autorizadas por este Instituto a ser aplicadas. En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, estableció una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la Banca Pública han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública y el Banco Fondo Común (BFC); no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 394.644 puntos de venta, instalados en 322.133 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 42.057 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express del Banco Occidental de Descuento (BOD). (Anexos Nros. 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 394.525 terminales de puntos de venta, instalados en 322.014 negocios afiliados, así como en 10.531 cajeros automáticos (Anexos Nros. 5, 6 y 7).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

| Banco | Franquicia | Nivel | Tasa | | Cobertura | Pago (días) | Financiamiento (meses) | Puntos de Venta | Negocios Afiliados | | | |
|---------------------|------------------|------------|------------|-------|--------------------------|-------------|------------------------|-----------------|--------------------|--------------|----|--------|
| | | | Financiera | Mora | | | | | | | | |
| 100% BANCO | Visa | 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2.105 | 1.963 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| ACTIVO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 4.380 | 3.599 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| AGRICOLA | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional | 20 | 36 | 175 | 167 | | | |
| BANCARIBE | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 11.771 | 10.713 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| Banco | Franquicia | Nivel | Tasa | | Cobertura | Pago (días) | Financiamiento (meses) | Puntos de Venta | Negocios Afiliados | | | |
| BANESCO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 25 | 36 | 91.427 | 76.977 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| | American Express | 1, 2, 4 | | | Nacional (1) | | | | | | | |
| | Privada | 2 | | | Nacional | | | | | | | |
| BANPLUS | Visa | 2, 3, 4 | 28,92% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 5.624 | 4.761 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| BFC | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 60 | 7.114 | 6.527 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| BICENTENARIO (4) | Visa | 1, 2, 3, 4 | 28,92% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 60 | 37.564 | 34.730 | | | |
| | Mastercard | 1 | | | | | | | | 15,00% (2) | | |
| BOD | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 48.049 | 43.417 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| | American Express | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional (1) | | | | | 21 | 48 | 42.057 |
| | Privada | 2 | | | Nacional (1) | | | | | 20 | 36 | 43.417 |
| CARONI | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 4.261 | 4.035 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| CITIBANK | Visa | 1, 2, 3 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 0 | 0 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | | | | | | | | | | |
| DEL SUR | Visa | 1, 2, 3, 4 | 28,92% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2.035 | 1.809 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| DEL TESORO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 28,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 21 | 60 | 3.370 | 3.536 | | | |
| | Mastercard | 1 | | | | | | | | 15,00% (2) | | |
| EXTERIOR | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 48 | 12.040 | 9.540 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| INDUSTRIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 27 | 60 | 352 | 300 | | | |
| | Mastercard | 1 | | | | | | | | 15,00% (2) | | |
| | Privada | 1 | | | 22,00% | | | | | Nacional (1) | 36 | |
| MERCANTIL | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 50.322 | 35.332 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| | Diners Club | 1 | | | Nacional (1) | | | | | 22 | 18 | 1 |
| | Privada | 1 | | | Nacional (1) | | | | | 20 | | |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 12.686 | 10.494 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| | Privada | 1 | | | Nacional (1) | | | | | 3 | 3 | |
| NOVO BANCO (5) | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 225 | 178 | | | |
| PLAZA | Visa | 1, 2, 3, 4 | 28,92% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 48 | 3.265 | 2.805 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| PROVINCIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 25 | 36 | 59.774 | 39.256 | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | | | |
| Banco | Franquicia | Nivel | Tasa | | Cobertura | Pago (días) | Financiamiento (meses) | Puntos de Venta | Negocios Afiliados | | | |
| SOBERANO | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 28,92% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 60 | 1.326 | 1.181 | | | |

| Banco | Tarjetas | | Tasa de Interés (%) | Tasa de Comisión (%) | Categoría | Número de Tarjetas | Número de Clientes | Ingresos (Millones de Bolívares) | Activos (Millones de Bolívares) |
|-----------------------|------------------|----------------------|---------------------|----------------------|--------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|
| | Visa | Mastercard / Privada | | | | | | | |
| SOFITASA | Visa | 1, 2, 3 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 3.978 | 3.370 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | Privada | 2 | | | | | | | |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa | 1, 2, 4 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 22 | 36 | 740 | 674 |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | | | | | | | |
| | Privada | 2 | | | | | | | |
| VENEZUELA | Visa | 1, 2, 3 | 29,00% | 3,00% | Nacional e Internacional | 30 | 60 | 32.061 | 26.769 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | Mastercard | 1 | | | | | | | |
| | Mastercard | 1 | | | | | | | |
| | American Express | 1, 2, 3 | | | | | | | |
| | Privada | 1 | | | | | | | |

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
- (2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
- (3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud.
- (4) Cambio denominación a Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunales, Banco Universal (G.O. N° 40.592 del 30/01/2015).
- (5) Anteriormente denominado Banco Espíritu Santo, Banco Universal (G.O. N° 40.595 del 04/02/2015).

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

| Nivel | Visa | MasterCard | American Express | Diners Club |
|-------|--|--|--|---|
| 1 | Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global | Global Service, Master seguro de viajes. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. | |
| 2 | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global. | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos. | Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. | Diners Club Cash, Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América. |
| 3 | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global. | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus. | Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. | |
| 4 | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infinite Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global. | Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje. | Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects. | |

ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costos

| Bancos | Franquicia | Nivel | Franquicia (1) | Banco |
|--------------|------------------|------------|--|--|
| 100% BANCO | Visa | 2, 3, 4 | - | Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas. 100% Banco Internet. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | |
| ACTIVO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com . Recepción de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| AGRÍCOLA | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Atención telefónica por el 0501-999.99.99 / 0212-953.78.42 |
| BANCARIBE | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Asistente personal. | |
| BANESCO | Visa | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | Banesco On Line exclusivo; banca telefónica Banesco, descuento en alianzas comerciales, servicio de mensajería SMS. Atención personalizada en agencias. Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuenta, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | American Express | 1, 2, 4 | Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Programa de lealtad Membership Rewards. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 58-212-2060333 (Llamadas Internacionales) | |
| | Privada (2) | 2 | - | |
| BANPLUS | Visa | 2, 3, 4 | - | Atención telefónica las 24 horas, envío de SMS por transacciones. Resumen de bonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | |
| BFC | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados. |
| | MasterCard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| BICENTENARIO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenarioobu.com . Atención telefónica por el 0800BANCA00 (0800-2262200). |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Niveles 3 y 4 Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | |
| BOD | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BODInternet para consultas de saldo, movimientos y pagos. Programa BODescuento, que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjeados por bienes y servicios en el mismo circuito de la marca privada (Afiliado al BOD), los puntos se generan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios. Servicio BOD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta de crédito. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | American Express | 1, 2, 3, 4 | Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Programa de lealtad Membership Rewards. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500 y 58-212-2060333 (Llamadas Internacionales) | |
| | Privada (2) | 2 | - | |

| | | | | |
|--|------------------|------------|--|--|
| CARONI | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| CITIBANK | Visa | 1, 2, 3 | - | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año, banca electrónica por www.citibank.com.ve . |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | - | |
| DEL SUR | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.delsur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| DEL TESORO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Atención personalizada en agencias y a través del 0500-2837676 y por el 0800BANCA00 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la Tarjeta a través de internet por www.bt.qob.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien". |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| EXTERIOR | Visa | 1, 2, 3, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexo Telefónico por el 0212-508.50.00. Consulta de saldos, movimientos y pago en línea en www.bancoexterior.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexo Mensaje. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| INDUSTRIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking, a través de la página web www.biv.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-248.7325 y 0800BANCA00 (0800-2262200). Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien". |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Privada (2) | 1 | - | |
| MERCANTIL | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Bolos Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula bolos canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards, programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Diners Club | 2 | Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Suramérica. | |
| | Privada (2) | 1 | - | |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club). Programa Bolos Mercantil. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Privada (2) | 1 | - | |
| NOVO BANCO | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Servicio BNCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-5975000 las 24 horas y en la red de oficinas. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Privada (2) | 1 | - | |
| PLAZA | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Atención personalizada al cliente las 24 horas, los 365 días del año por el 0500-2374636. Estado de cuenta mensual por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| PROVINCIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | - | Centro de atención telefónica las 24 horas; consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa puntos plaza; programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Niveles 3 y 4 Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | |
| SOBERANO | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | Programa de Provimillas. Servicio de asistencia telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Servicio de mensajería de texto (SMS) de movimientos inusitados en TDC. Página Web: www.provincial.com . |
| SOFITASA | Visa | 1, 2, 3 | - | Consulta de saldos, movimientos, pagos, estados de cuenta, a través del 0800-MIBANCO y 0501-999-99-99, las 24 horas, los 365 días del año. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | - | |
| | Privada (2) | 2 | - | |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa | 1, 2, 4 | Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de softipuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días al año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM. |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | - | |
| VENEZUELA | Visa | 1, 2, 3 | - | Goza de beneficios de disfrute del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracaibo. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Niveles 3 y 4 Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos. | |
| | American Express | 1, 2, 3 | - | |
| | Privada (2) | 1 | - | |
| Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta, a través de los canales digitales. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (6422626) y 0212-203.53.00. Marcando "BVC (282)" para Movinet /Movistar. | | | | |
| Programa Juntos Sumamos Puntos, clave telefónica personal por el 0500 MICLAVE, clavenet personal por www.bancodevenezuela.com , servicio de asistencia telefónica para emergencia las 24 horas, los 365 días del año. Cuota de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos" y "Cédula del Vivir Bien". | | | | |

(1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.

(2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

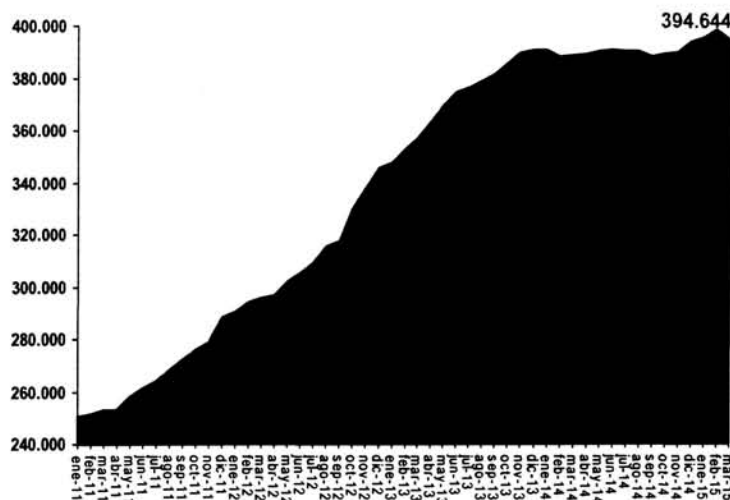
ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

| Bancos | Franquicia | Cobertura | N° Puntos de Venta | N° Negocios Afiliados | Cajeros Automáticos | | |
|-----------------------|--------------------|-----------|--------------------|-----------------------|---------------------|------------|------------|
| | | | | | N° | Remotos 1/ | Agencia 2/ |
| 100% BANCO | Maestro | Nacional | 2.105 | 1.963 | 56 | 5 | 51 |
| ACTIVO | Maestro | Nacional | 4.380 | 3.599 | 63 | 18 | 45 |
| AGRICOLA | Maestro | Nacional | 175 | 167 | 70 | 2 | 68 |
| BANCARIBE | Maestro | Nacional | 11.771 | 10.713 | 268 | 29 | 239 |
| BANESCO | Maestro | Nacional | 91.427 | 76.977 | 1.579 | 209 | 1.370 |
| BANPLUS | Maestro | Nacional | 5.624 | 4.761 | 40 | 1 | 39 |
| BFC | Maestro | Nacional | 7.114 | 6.527 | 169 | 2 | 167 |
| BICENTENARIO | Maestro | Nacional | 37.564 | 34.730 | 1.011 | 250 | 761 |
| BOD | Maestro | Nacional | 48.049 | 43.417 | 754 | 277 | 477 |
| CARONÍ | Maestro | Nacional | 4.261 | 4.035 | 136 | 10 | 126 |
| CITIBANK | Maestro | Nacional | 0 | 0 | 15 | 0 | 15 |
| DEL SUR | Maestro | Nacional | 2.035 | 1.809 | 54 | 9 | 45 |
| DEL TESORO | Maestro | Nacional | 3.370 | 3.536 | 245 | 55 | 190 |
| EXTERIOR | Maestro | Nacional | 12.040 | 9.540 | 147 | 14 | 133 |
| INDUSTRIAL | Maestro | Nacional | 352 | 300 | 148 | 26 | 122 |
| MERCANTIL | Maestro | Nacional | 50.322 | 35.332 | 1.343 | 415 | 928 |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Maestro | Nacional | 12.686 | 10.494 | 441 | 121 | 320 |
| NOVO BANCO | Maestro | Nacional | 225 | 178 | 3 | 0 | 3 |
| PLAZA | Maestro | Nacional | 3.265 | 2.805 | 46 | 9 | 37 |
| PROVINCIAL | Maestro | Nacional | 59.774 | 39.256 | 2.043 | 367 | 1.676 |
| SOBERANO | Maestro | Nacional | 1.326 | 1.181 | 58 | 24 | 34 |
| SOFITASA | Maestro | Nacional | 3.978 | 3.370 | 151 | 30 | 121 |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Maestro | Nacional | 621 | 555 | 191 | 54 | 137 |
| | Visa Superefectiva | | | | | | |
| VENEZUELA | Maestro | Nacional | 32.061 | 26.769 | 1.500 | 336 | 1.164 |

1/ Ubicados fuera de las agencias
 2/ Ubicados dentro de las agencias

ANEXO N° 5
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

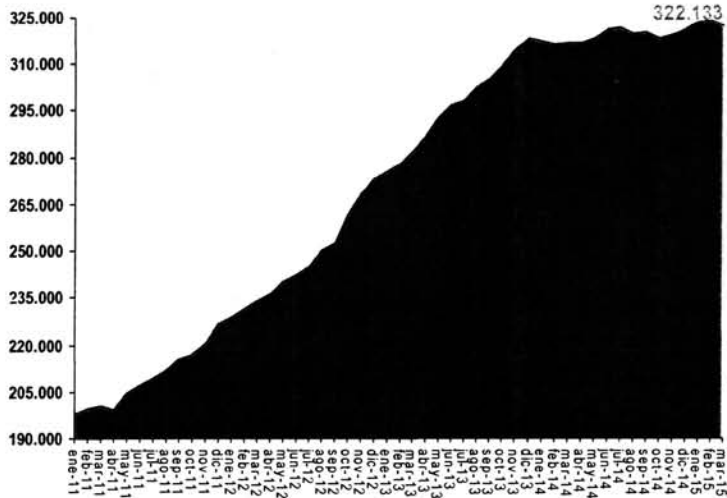
TARJETA DE CRÉDITO



ANEXO N° 6

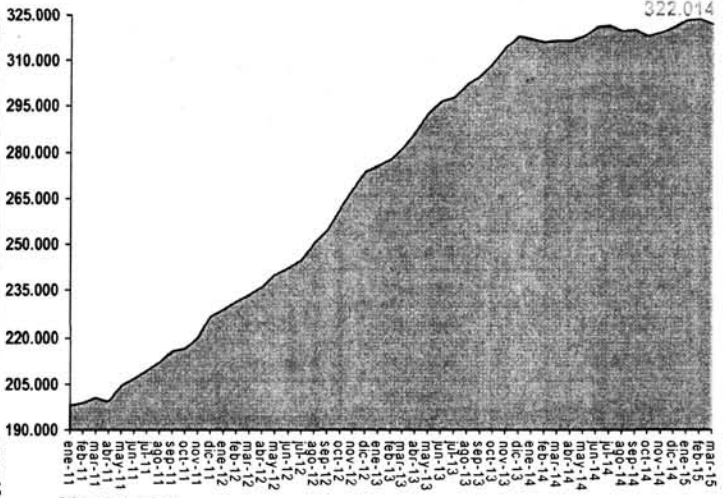
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

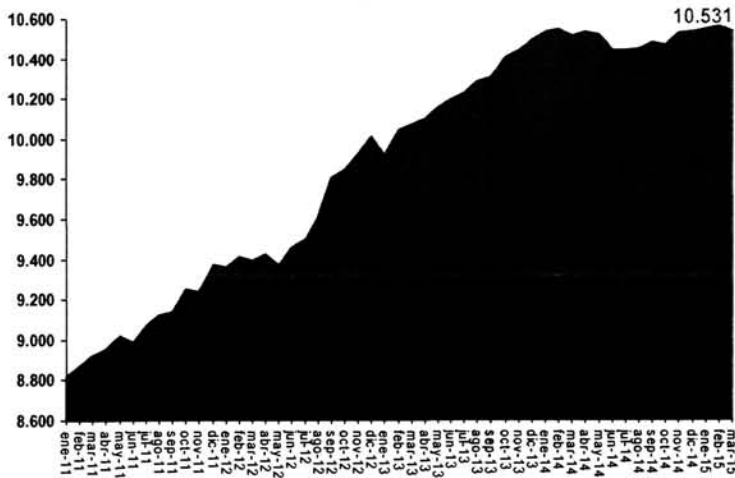
TARJETA DE DÉBITO



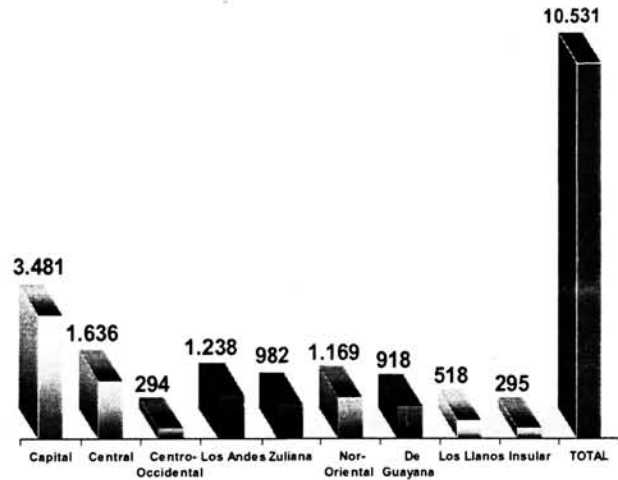
Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.



Cifras preliminares
Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

Caracas, 07 de mayo de 2015

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese

José Salamat Khan Fernández
Primer Vicepresidente Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL. DESPACHO DEL PRESIDENTE PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2015. CARACAS, 7 DE MAYO DE 2015.

AÑOS 205º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **JUAN CARLOS SANTANDER TORRES**, Venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.165.785, actuando en mi carácter de Presidente, en condición de encargado, de la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, facultado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación, protocolizados originalmente ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 8 de agosto de 2005, quedando anotados bajo el número 37, Tomo 17, Protocolo 1º, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.254 de fecha 19 de agosto de 2005, reformados mediante Acta de Asamblea registrada ante el mismo Despacho Registral en fecha 26 de julio de 2006, bajo el N° 31, Tomo 12, Protocolo 1º, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.489 de fecha 31 de julio de 2006, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ALBERTO ENMANUEL BRITTO RIAÑO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-16.812.863**, como **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**.

Artículo 2. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SANTANDER TORRES

Presidente Encargado de la Fundación Tierra Fértil
Según Resolución DM/N° 104/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Número 40.543 de fecha 18 de noviembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 557-2015. MARACAY, 31 DE MARZO DE 2015.

Años 204º, 156º y 16º

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en correspondencia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de agosto del 2000, en correspondencia con los artículos 1 y 3 de la Providencia N° 105 de fecha 24 de septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.038 de fecha 15 de octubre del 2008, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **ZAIDA ROSA ARGUELLO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.137.555**, como **ADMINISTRADORA DE LA ESCUELA SOCIALISTA DE AGRICULTURA TROPICAL (ESAT) DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 558-2015. MARACAY, 31 DE MARZO DE 2015.

Años 204º, 156º y 16º

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en correspondencia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **ARACELYS JOSEFINA LEDEZMA DOUBROUNT**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.123.666**, como **DIRECTORA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**.

Artículo 2: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 559-2015. MARACAY, 15 DE ABRIL DE 2015.

Años 204º, 156º y 16º

Quien suscribe, **MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ RODRIGUEZ**, actuando en mi carácter de **GERENTE GENERAL** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designado mediante Resolución DM/N° 051/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.612 de fecha 03 de marzo de 2015, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 5 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **DILCIA MILAGRO ULACIO OSORIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.576.582**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA- PORTUGUESA)**.

Artículo 2: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 21 de Abril de 2015.

Comuníquese y publíquese,


MANUEL HENRIQUEZ ARENCIBIA
 Gerente General del INEAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 556-2015. MARACAY, 25 DE MARZO DE 2015.

Años 204°, 156° y 16°

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en correspondencia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de agosto del 2000, en correspondencia con los artículos 1 y 3 de la Providencia N° 105 de fecha 24 de septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.038 de fecha 15 de octubre del 2008, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **BRIGIDA DEL CARMEN LICCIEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.789.134**, como **JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO BOLÍVAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-BOLÍVAR)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
 Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 560-2015. MARACAY, 15 DE ABRIL DE 2015.

Años 204°, 156° y 16°

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos

Administrativos, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y el artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de agosto del 2000, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JOSÉ RAMÓN SANTIAGO MONSALVE**, titular de cédula de identidad N° **V-8.084.859**, como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MÉRIDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA - MÉRIDA)**.

Artículo 2: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
 Presidenta del INIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 561-2015. MARACAY, 15 DE ABRIL DE 2015.

Años 204°, 156° y 16°

Quien suscribe, **MARGARET GUTIÉRREZ MULAS**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 1.255 de fecha 19 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.501 de fecha 19 de septiembre de 2014, actuando de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en correspondencia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 19 párrafo segundo de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de agosto del 2000, en correspondencia con los artículos 1 y 3 de la Providencia N° 105 de fecha 24 de septiembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°39.038 de fecha 15 de octubre del 2008, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **INGRID BEATRIZ PATIÑO MATA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.649.189**, como **JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MÉRIDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MÉRIDA)**.

Artículo 2: Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

Artículo 3: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,


MARGARET GUTIÉRREZ MULAS
 Presidenta del INIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO, C.A.
(PROFÁRMACOS) C.A.

17 de Abril de 2015

205°, 156° y 16°

NÚMERO 017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

DUBRASKA KATHERINE ROSALES PULIDO, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cedula de identidad N° V-10.899.086, en su condición de Presidenta de la empresa **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO, (PROFÁRMACOS) C.A.** según consta en el Decreto N° 1.386 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.538 de fecha 11 de noviembre de 2014, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 33 de los Estatutos Sociales de la empresa **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO, (PROFÁRMACOS) C.A.**, creada el 13 de enero de 1992, ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción del Estado Mérida, bajo el N° 16, Tomo A-2, Primer Trimestre, expediente N° 10.618 y posteriormente modificada según Decreto N° 1.386 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.538, de fecha 11 de noviembre de 2014, adscrita funcionalmente y administrativamente al Ministerio del Poder Popular para la Salud, y dando cumplimiento a los artículos 14 al 18 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°017/2015

ARTÍCULO 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Empresa **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO, (PROFÁRMACOS) C.A.**, con carácter permanente que conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas, relacionada con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras a los fines que se cumplan con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones de la Empresa **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO, (PROFÁRMACOS) C.A.**, a los siguientes ciudadanos:

| ÁREA | MIEMBRO PRINCIPAL | C.I | MIEMBRO SUPLENTE | C.I |
|------------|---------------------------------|------------|-----------------------------------|------------|
| JURÍDICA | Frater Alexander Becerra Molina | 11.953.026 | José Rafael Franco Quintero | 18.446.382 |
| TÉCNICA | Ana Hortensia Rodríguez Peña | 11.093.455 | Rosibel Balza Albornoz | 11.960.617 |
| TÉCNICA | Howard Gregorio Guillen Vivas | 12.049.636 | William José Molina Contreras | 8.034.548 |
| TÉCNICA | Armando Enrique García Carrillo | 6.019.161 | Elvina Salazar Cruz | 10.237.340 |
| FINANCIERA | José Ali Castillo | 12.777.128 | Lilibeth Catherine Dugarte Angulo | 20.435.474 |

ARTÍCULO 3. Se designa a la ciudadana Carmen Eleyda Flores Colmenares, titular de la cédula de identidad N° V- 11.462.186, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, quien actuará con derecho a voz mas no a voto, y como su suplente a Maribel Escalante, titular de la cédula de identidad N° V-11.460.066.

ARTÍCULO 4. Serán atribuciones de la Secretaria de la Comisión de Contrataciones las que se señalan a continuación:

- Convocar a los miembros principales y al suplente cuando así lo requiera, a las reuniones de la Comisión de Contrataciones.
- Llevar la agenda de los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar las actas de los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar el orden del día para cada sesión ordinaria y extraordinaria, de ser el caso, y entregarla a todos los miembros de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar los oficios y demás correspondencias relacionadas con los procedimientos de Contrataciones, y con aquellos asuntos inherentes a la Comisión de Contrataciones.
- Llevar el Control ordenado de la Correspondencia y el Archivo de la Comisión de Contrataciones.
- Las demás que la Comisión de Contrataciones les atribuya.

ARTÍCULO 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratistas. En caso de ausencia de cualquiera de sus Miembros Principales, serán suplidos por su suplente respectivo.

ARTÍCULO 8. Los Miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la Máxima Autoridad por las recomendaciones que presenten.

ARTÍCULO 9. Cada uno de los Miembros de la Comisión de Contrataciones deberá guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión de Contrataciones, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus Miembros, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 11. El Miembro que disienta de una decisión la manifestará en el mismo acto, y deberá en un (01) día hábil siguiente, consignar por escrito las razones de su disenso, que se anexará al expediente.

ARTÍCULO 12. La Auditora o Auditor Interno, podrá asistir en calidad de observador, sin derecho a voto en los actos de la Comisión de Contrataciones.

ARTÍCULO 13. La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normativa legal vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 14. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 17 de abril de 2015.

Dada, firmada y sellada en la Sede de la Empresa **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL VIVIR VIVIENDO, (PROFÁRMACOS) C.A.**, En Mérida a los 17 días del mes de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese



DUBRASKA ROSALES PULIDO
PRESIDENTA (E) DE PROFÁRMACOS, C.A.

Decreto N° 1386 de fecha 11 de noviembre de 2014, Gaceta Oficial N° 40.538 de fecha 11 de noviembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN N° 048

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se ordena la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA, por la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 67.485,00) (Recursos Ordinarios), aprobado por este Despacho en fecha 31 de marzo de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA Bs.

| | | |
|--|--|--------|
| Del Proyecto: | 450291000 "Formulación, evaluación y seguimiento de políticas, estrategias y planes del sector minero nacional" | 67.485 |
| De la Acción Específica: | 450291001 "Analizar y evaluar los planes operativos y el desempeño de la actividad en el sector mineral nacional" | 45.200 |
| De la Partida: | 404 "Activos Reales" | 45.200 |
| De las Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.02.99 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de otras maquinarias y equipos" | 45.200 |
| De la Acción Específica: | 450291002 "Realizar diagnóstico, análisis e informes técnicos para el fortalecimiento y reordenamiento de las actividades mineras" | 22.285 |
| De la Partida: | 404 "Activos Reales" | 22.285 |

De las Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.02.99 "Reparaciones, mejoras y adiciones mayores de otras maquinarias y equipos" 22.285

Para el Proyecto: 450291000 "Formulación, evaluación y seguimiento de políticas, estrategias y planes del sector minero nacional" 67.485

A la Acción Específica: 450291001 "Analizar y evaluar los planes operativos y el desempeño de la actividad en el sector mineral nacional" 67.485

Para la Partida: 404 "Activos Reales" 67.485

A las Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.01.07 "Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" 67.485

Dada en Caracas, a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil quince (2015). Año 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Ministro del Poder Popular de
Petróleo y Minería.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Caracas, 05 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

Providencia Administrativa N° 008/2015

La ciudadana **ISABEL YEKUANA MARTÍNEZ LÓPEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-18.505.460**, procediendo en su carácter de Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer, conforme a la designación efectuada mediante el Decreto N° 933 de fecha 29 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de fecha 29 de abril de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 la Providencia Administrativa N° 013-2012 de fecha 27 de diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

(5.000 U.T.), para la prestación de servicios que no excedan de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) y para la ejecución de obras que no excedan de veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.).

2. Autorizar el pago de nómina del talento humano, liquidación de prestaciones sociales, bonificación de fin de año y demás beneficios laborales.
3. Suscribir y autorizar el pago de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria para tal fin.
4. Autorizar la asignación de los vehículos automotores y cualquier otro bien mueble propiedad del Instituto.
5. Autorizar la apertura de cajas chicas.
6. Aprobar el pago de viáticos nacionales e internacionales.
7. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias.
8. Expedir copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
9. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes interpuestas ante el Instituto por particulares y demás instituciones públicas y privadas.

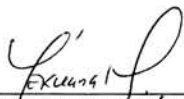
ARTÍCULO 4.- La funcionaria antes identificada, presentará a la Presidenta (E) del Instituto, en la forma y oportunidad que ésta le indique, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5.- La Presidenta (E) se reserva en todo caso, el derecho de ejercer directamente todas las facultades delegadas en esta Providencia Administrativa.

ARTÍCULO 6.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana delegada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 7.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ISABEL YEKUANA MARTÍNEZ LÓPEZ

Presidenta (E) del Instituto Nacional de la Mujer

Designada mediante Decreto N° 933 de fecha 29 de abril de 2014 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.401 de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0054

Caracas, 07 de mayo de 2015
205° y 156° y 16°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día veintiséis (26)

de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.616 de fecha nueve (09) de marzo de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano del ciudadano **ALEXIS ENRIQUE SANDOVAL RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.226.948, como Especialista de Área adscrito a la Coordinación II de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los siete (07) días del mes de mayo de 2015.

Comuníquese y Publíquese



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

REGISTRO PÚBLICO DEL PRIMER CIRCUITO MUNICIPIO LIBERTADOR DISTRITO CAPITAL

Treinta (30) de Abril del dos mil quince (2015)

205° y 156°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. **MILETZA COROMOTO MELENDEZ** inscrito(a) en el Inpreabogado No. 146872; identificado con el Número 214.2015.2.684, de fecha 30/04/2015 Planilla PUB. N° 21421470206 de fecha 30/04/15 por Bs. 0,00. Presentado para su registro por **JOSE ANTONIO ALTUVE PANTALEON**, CÉDULA N° V-16.574.561. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos **OSCAR ENRIQUE BERMEDEZ MARTINEZ** y **YORKY RAMON BOLIVAR LINARES** con CÉDULA N° V-16.204.116 y CÉDULA N° V-10.829.227. La Revisión Legal fue realizada por el(la) Abg. **GERMAN ANTONIO RIVEROS SUESCUN**, con CÉDULA N° V-6.194.867 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La Revisión de Prohibiciones fue realizada por **VIRIMAR YANETH ROJAS DE LARREAL**, con CÉDULA N° V-10.486.340. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: **JOSE ANTONIO ALTUVE PANTALEON**, nacionalidad **VENEZOLANA**, estado civil **SOLTERO**, CÉDULA N° V-16.574.561. EXENTO SEGÚN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE HACIENDA PÚBLICA. Los Recaudos CARTA y LISTADO DE FIRMAS agregados al Cuaderno de Comprobantes bajo los números 3607 y 3608 y folios 4349-4350 y 4351-4352 respectivamente. **TODO EN CUMPLIMIENTO CON LA CIRCULAR DG-CJ-DSR N° 001 DE FECHA 07/01/15 EMANADA POR LA DIRECCION GENERAL DEL SAREN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SIMPLIFICACION DE TRAMITES.** Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 18 folio(s) 131 del (de los) Tomo(s) 15 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 02:00 p.m.

El Otorgante:



16594561

Los Testigos:



(La) Registrado(a) Dr(a).
ABG. JESUS R GOMEZ S

Yo, José Antonio Altuve Pantaleón, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-16.574.561, debidamente autorizado para este acto, según Acta de Asamblea N° 65 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Fundación Procuraduría, creada de conformidad con el Decreto N° 143 de fecha 28 de mayo de 1984, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 32.987 de fecha 29 de mayo de 1984, cuyos Estatutos fueron inscritos ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 18 de junio de 1984, bajo el N° 39, Tomo 31, Protocolo 1°, posteriormente reformados mediante Acta N° 64, de fecha 11 de abril de 2014, inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 08 de septiembre de 2014, bajo el N° 42, Folios 405, Tomo 22 del Protocolo de Transcripción, certifico que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original inserto en el Libro de Actas de la Fundación Procuraduría, cuyo tenor es el siguiente: "Acta N° 65. En el día de hoy 19 de diciembre de 2014, siendo las 10:00 am, previa convocatoria del ciudadano Manuel Enrique Galindo Ballesteros, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 4.285.020, en su carácter de Presidente de la Fundación Procuraduría y encontrándose presentes en el piso 8 del Edificio Sede de la Procuraduría General de la República, los ciudadanos REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA, ENRIQUE JOSÉ MORENO BARRIOS, NOEL GONZÁLEZ, ADRIANA GOLDING BELLO y RACHID KAMOVI. Dando cumplimiento a las formalidades correspondientes, el ciudadano MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de los Estatutos vigentes de dicho ente, procede a informar sobre el siguiente punto: ÚNICO: Designación del nuevo Presidente de la Fundación, del Vicepresidente y de los Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo, con carácter ad-honorem, a los ciudadanos: REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.869.426, como Presidente de la Fundación; Vicepresidente: ENRIQUE JOSÉ MORENO BARRIOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.152.602; Miembros Principales: NOEL GONZÁLEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.970.433; ADRIANA CAROLINA GOLDING BELLO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-10.349.518; y RACHID KAMOVI RONDÓN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.368.558; Miembros Suplentes: FELIPE ANDRÉS DARUIZ FERRO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.999.651; CARMELINA SGAMBATI RODRÍGUEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.907.129; LEYDUIN EDUARDO MORALES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.573.074. Finalmente, se autoriza al ciudadano José Antonio Altuve Pantaleón, titular de la cédula de identidad N° V-16.574.561, para que certifique la presente acta y la otorgue ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital. Asimismo, se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Agotado el orden del día, se terminó, se leyó y conformes firman: MANUEL ENRIQUE GALINDO BALLESTEROS (Fdo.); REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA (Fdo.); ENRIQUE JOSÉ MORENO BARRIOS (Fdo.); NOEL GONZÁLEZ (Fdo.); ADRIANA CAROLINA GOLDING BELLO (Fdo.); RACHID KAMOVI RONDÓN (Fdo)."

[Handwritten signature and number]
416574.561

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 642
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, relacionadas con robo y hurto de vehículos automotores se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Trigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia en materia de Proceso**, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.
[Signature]
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de mayo de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 643
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, relacionadas con robo y hurto de vehículos automotores se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia en materia de Proceso**, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.
[Signature]
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VII

Número 40.656

Caracas, viernes 8 de mayo de 2015

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 04 de mayo de 2015
Años 205° y 156°

RESOLUCIÓN N° 644

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 25 eiusdem.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que las causas sobre las cuales debe conocer el Ministerio Público, relacionadas con robo y hurto de vehículos automotores se han incrementado notablemente;

CONSIDERANDO:

Que para el conocimiento de las causas referidas en el Considerando anterior, se requiere acrecentar el número de Despachos Fiscales, asignándoles el personal correspondiente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la **Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y competencia en materia de Proceso**, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto, y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República